



Provincia de la Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 8689/05

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N°
1914 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 458/05 A LA EMPRESA
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA.

DICTAMEN N°: - 141 / 05

Señor Secretario General:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso jerárquico que, contra la Disposición N° 83/05 de la Subsecretaría de Ecología (fs. 23), por medio de apoderado interpone a fojas 30/37, la Empresa Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A..

No existiendo reparos formales a la interposición de dicho recurso y habiéndose cursado debida notificación a la parte recurrente a los fines del eventual ejercicio de los derechos emergentes de los arts. 101 in fine y 99 in fine del Decreto N° 1684/79, las presentes se encuentran en estado de resolver a los efectos de habilitar la intervención requerida a este organismo asesor.

En orden a la procedencia sustancial del recurso deducido, la impugnante formula distintas alegaciones esgrimiendo supuestas violaciones a las reglas de procedimiento, a la causa del acto y a la voluntad administrativa, acusando a la Administración de falta de lealtad y equidad y por fin, agravándose de una supuesta ausencia de proporcionalidad de la sanción impuesta.

Como antecedente, cabe señalar que la Disposición cuestionada aplicó a la recurrente "... una multa de Pesos Doce Mil Setenta y cinco (\$ 12.075) equivalentes a cien sueldos básicos correspondientes a la Categoría 16 de la Ley 643, por infracción a lo normado en el artículo N° 52, 53 y concordantes del Decreto N° 458/05 reglamentario de la Ley Ambiental Provincial N° 1914."

Pese al esfuerzo dialéctico desplegado en el escrito introductorio de la impugnación deducida, es la propia recurrente quien ha admitido de modo terminante, estar incurso en la conducta que motiva la



RAUL O. D. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

1/2.-



Provincia de la Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 8689/05

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
-SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/INFRACCION A LA LEY AMBIENTAL PROVINCIAL N°
1914 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 458/05 A LA EMPRESA
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA.

DICTAMEN N°: 141/05

//2.-

aplicación de la sanción que ahora pretende cuestionar.

En efecto, en su escrito de descargo glosado a fs. 16/18 de autos admite de modo explícito que los "incidentes" (relacionados con los Informes 34/05 y 35/05), fueron reales y asimismo que la Empresa no efectuó las comunicaciones legalmente exigidas por una omisión que atribuye a un error involuntario (fs. 17 in fine).

Naturalmente, ante la explícita admisión que la Empresa sancionada ha formulado respecto al hecho que se le atribuye, no cabe sino la forzosa aplicación de la condigna sanción pues, como lo ha meritado la Disposición atacada, debe desecharse toda argumentación que pretenda atribuir un efecto excusatorio a la omisión señalada, máxime cuando resulta de toda evidencia que una Empresa de la magnitud de la impugnante, se encuentra dotada de infraestructura administrativa y profesional de sobrada aptitud para cumplir con una exigencia que de ningún modo está dada por un capricho o arbitrio, sino inspirada en los altos intereses que se procura proteger.

Desde la óptica antedicha, también cabe sostener que no incurre en arbitrariedad por irrazonabilidad, la decisión que fija en cien salarios una sanción cuyos parámetros mínimo y máximo están legalmente fijados entre los cincuenta y quinientos según lo prescripto por el artículo 42 inc. c) de la Ley 1914.-

Por lo dicho y siendo de toda evidencia que la recurrente se encuentra incurso en la falta que legítimamente se le atribuye, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde desestimar el recurso deducido a fs. 30/37, dictándose el acto administrativo pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 17 NOV 2005

CD mesp



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa